DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 3241 / 2016

Asunción, 02 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Hernandarias
PRESENTE:

Ref.: AMPLICACION. – ID 300521 - Pavimentación Asfáltica - Ad Referéndum Otras Modificaciones Art. 55

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Cuál es el interés público comprometido si no se efectúa esta modificación de contrato?

2. En la **Cláusula 7 del Contrato 43/2015** indican que el plazo de ejecución es de **4 (cuatro)** meses, luego en la **cláusula segunda** de la adenda de dicho contrato **(Contrato 25/16)** indican que los rubros para la presente Licitación estarán previstos en el Presupuesto de la Institución Municipal correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, si el plazo de ejecución de la obra es de 4 (cuatro) meses, consultamos a la convocante si para el pago correspondiente al año 2018 se tendrá en cuenta los intereses indicados en la **CGC 15.6 Interés por Mora.**

3. Indicamos a la convocante que la vigencia del proceso es plurianual hasta el año 2018. Mencionamos a la convocante que la prórroga de la vigencia a realizarse en la Ampliación remitido son de 9 meses y no alcanza el 2018.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/JI